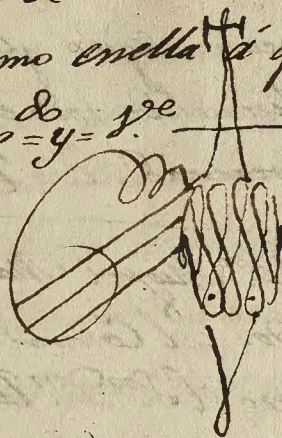
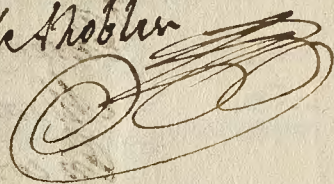


El Cmo donse D. Ignacio Mariano de Mendoza - Ance
mi Fran.º Antonio Torrecilla de Probler
Es copia de su Original aque me refiero Yo Fran.º Antonio
Torrecilla de Probler Cmo del Rey nro Sr. p.º del N.º
y A.º de esta Villa de Caravaca, en fe de lo qual lo
signo y firmo en ella á quatro de Junio de mil ochocientos
y dos = Enm = y = 2



Fran.º Antonio Torrecilla
de Probler



En la Villa de Caravaca á once de Junio de mil ochocientos y
dos: En su Sala Comunal se juró el Consejo, Juro a
y Presint.º de ella, á saber, los Sr.ºs D.º Ignacio Mariano de
Mendoza Abogado de los R.ºs Consejo de l.º M.º de la
Cora Govern.º y Capitan aqueara por su Mag.º D.º Gerardo
Moya y Probler: D.º Pedro Thamon Melgare: D.º Feliciano
Torrecilla del Puerto: D.º Manuel Porcillo y Sevaco Pres.
perpetuos, y D.º Juan Buarque Muñoz Prior Sindico Real
y se procedió á acordar lo sig.º

Que se de nombrar Comisarios para la Fusion del Sr.º Sacra.
Mmo y se eligieron á los Sr.ºs D.º Narciso Lopez Muñoz, y D.º
Pedro Thamon Melgare Aguilas, quienes se les libren los
doscientos d.º prevenidos por el Sr.º Proclam.º para la fac.
cion de Meaen en la Carrera por donde trade ir la proce.
En este estado entro el Sr.º D.º Alex.º Campo R.º Pres.º p.º p.º
Dioe cuenta á este A.º de la una R.º.º de su
Mag.º y Sr.º del R.º y Supremo Consejo de Castilla su fha
veinte y ocho de Abril proximo con el Titulo expedido por
la Santa Hermandad de Ciudad R.º de Ministro Superior
librado en favor de D.º Antonio Joaquín Torrecilla Santa
y Perea de esta Ciudad, y como todo dixeron: que obe.
decian y obedecieron á lo R.º de despacho, y acordaron se